H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

PRESENTE

 Quien motiva y suscribe ALEJANDRO BARRAGAN SANCHEZ, en mi carácter de Presidente Municipal de éste H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 47 a 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3, 40, 67, 87 a 90 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a consideración de éste H. Ayuntamiento en Pleno “INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE TURNA A COMISIONES LA PROPUESTA DE PROYECTO DE ABROGACION DEL REGLAMENTO DE MOVILIDAD, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL PARA ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO Y LA NUEVA CREACION DE 4 REGLAMENTOS DE LA DIRECCION DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”, con base en la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

 I.- El artículo 115 fracción II inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la facultad de los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Así mismo la fracción III, inciso h) establece que cada ayuntamiento tendrá a su cargo la función y el servicio público de policía preventiva municipal y tránsito.

 II.- Por su parte, en el artículo 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco se establece que los Ayuntamientos pueden expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. Así mismo el numeral 87 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, faculta al presidente municipal a presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

 III.- Los artículos 41 fracción I y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, señalan la facultad del Presidente Municipal para presentar iniciativas de ordenamientos municipales, así mismo establecen que los ordenamientos municipales pueden modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse siempre y cuando se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento.

 IV.- Dentro del artículo 67 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, se estipula como una atribución de la Comisión de Tránsito y Protección Civil, proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de transito vialidad del municipio.

CONSIDERANDO

 I.- Que el pasado 18 de noviembre de 2021 se recibió en Sindicatura del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, oficio número 047/2021 signado por el Licenciado Jorge Jiménez Pérez en su carácter de Director de Tránsito y Movilidad Municipal, mediante el cual externó la necesidad de abrogar el:

* Reglamento de movilidad, tránsito y seguridad vial para Zapotlán el Grande.

Y de crear los siguientes 4 nuevos reglamentos:

* Reglamento de movilidad, tránsito y seguridad vial de Zapotlán el Grande, Jalisco.
* Reglamento Interno de la Dirección de Movilidad, Tránsito y Seguridad vial de Zapotlán el Grande, Jalisco.
* Reglamento Interno Para el personal operativo de movilidad y tránsito municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.
* Reglamento Interno para peritos en hechos de transito.

 De los cuales, hizo acompañar a su escrito, con las respectivas propuestas de proyecto de creación de los 4 reglamentos mencionados. ,

###  II.- Aunado a lo anterior, vale la pena mencionar que el Senado de la Republica, aprobó el pasado 14 de diciembre del presente año la nueva Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, que es de observancia en todo el territorio nacional. **Dicha ley fue aprobada con la finalidad de reducir las muertes y lesiones graves ocasionadas por accidentes viales, y de dar prioridad al desplazamiento de las personas, particularmente de grupos en situación de vulnerabilidad.**

 Este dato es relevante dado que los 4 nuevos proyectos de reglamento presentados por la Dirección de Transito y Movilidad de éste municipio están alineados y en concordancia con La referida nueva Ley aprobada por el Senado de la Republica.

 III.- En vista de lo anterior, y tomando en cuanta los antecedentes, es evidente que es necesario revestir de certeza jurídica a las actuaciones del personal adscrito a la Dirección de Tránsito y Movilidad Municipal, así como de los procedimientos internos que se originan de su actividad.

 Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a su consideración, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

 UNICO: Se turne a las Comisión Edilicia de Transito y Protección Civil como convocante y a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante, para que se avoquen al estudio de la presente iniciativa, a efecto de que sean analizadas las propuestas de proyecto de abrogación del reglamento de movilidad, tránsito y seguridad vial para Zapotlán el Grande, Jalisco y de la creación de los reglamentos de la Dirección de Transito y Movilidad a que me he referido en esta iniciativa y previo dictamen, presenten a discusión en sesión plenaria el acuerdo de aprobación de las modificaciones y creación de los proyectos de Reglamentos de la Dirección de Tránsito y Movilidad del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco ya mencionados.

ATENTAMENTE

“2021, Año del 130 Aniversario del Natalicio del Escritor y Diplomático Guillermo Jiménez”

Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco,

A 20 de diciembre de 2021.

MTRO. ALEJANDRO BARRAGAN SANCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

ABS/kct/rrh